

En Viena se afeó igualmente la conducta del papa, y se dijo que había leyes iguales vigentes en toda la Alemania. Francisco Sorance, embajador de Venecia, asistió á la procesion del Santísimo Sacramento el dia de la fiesta del *Corpus*, y el nuncio pretestó enfermedad para no hacerlo. El embajador del emperador que se hallaba en Venecia asistió tambien, á su vez, á las funciones y procesiones del señorío.

En Francia el nuncio Barberini solicitó en vano se prohibiese la entrada á los templos á Pedro Pricili embajador de Venecia.

En España se dividieron los pareceres por razones de estado que seria muy largo especificar. Entretanto el nuncio se valió de protestar, aunque sin fruto, que si el embajador de Venecia asistia con el rey á los oficios divinos, se veria en el caso de hacerlos cesar; pero en una junta de teólogos que se celebró en casa del cardenal de Toledo, se resolvió que el ministro seria admitido á todas las funciones eclesiásticas, y así se ejecuto.

El duque de Saboya aseguró que la causa de la república de Venecia era la de todos los soberanos de la cristiandad.

El duque de Toscana, el de Mantua, el de Modena, el virey de Nápoles, el gobierno de Milan y casi todos los poderes de Italia se espresaron de una manera favorable á la república de Venecia. Habiendo sabido el duque de Mantua que un jesuita (1) se habia atrevido á declamar contra la república en un sermon, le mandó saliese dentro de seis horas de todos sus estados.

Instruido el papa de esta disposicion general de los soberanos, y de la ilustrada firmeza de la república de Venecia, no trató ya de otra cosa que de salvar las apariencias. Diversos príncipes ofrecieron su mediacion.

Canaya, embajador de Francia por Enrique IV cerca de la república, que habia recibido buenos oficios de los venecianos en tiempos borrascosos, informó al senado de las representaciones que el marqués de Alincourt embajador de la

(1) *Luis Gagliardi.*

misma corona en Roma, y los cardenales franceses habian hecho al papa por orden de este príncipe, y añadió que si el senado se hallaba en disposicion de admitir la mediacion del rey su señor, este enviaria al príncipe mas condecorado y primero de la Francia á Roma, ó iria él mismo á negociar un acomodamiento que terminase esta diferencia. El senado contestó que si el papa por la revocacion de sus censuras, no reparaba el agravio hecho á la república, no podia tratar con él; que ella no habia ofendido á persona alguna, cuando simplemente habia tratado de defenderse; y que haria siempre por complacer al rey, haciendo lo que no se resolveria a hacer por ningun otro príncipe.

Ya por entonces habia entrado Alincourt en negociaciones con la córte de Roma, y habia motivo para esperar que la Francia llegaria á determinar al papa á suspender el efecto de su monitorio, cuando la España se interpuso, y por un principio de envidia prometió á la córte de Roma asistirle con todas sus fuerzas. Entonces el pontífice volvió á tomar su aire arrogante, hizo levantar tropas y aumentó la guarnicion de sus ciudades, particularmente en Ferrara, cuyos habitantes eran afectos al señorío de Venecia; el gobernador de Milan hizo tambien levas con ostentacion, y el virey de Nápoles armó veinte y seis galeras. El senado de Venecia reunió sus fuerzas navales, y levantó muchas tropas; prohibió toda esportacion de oro y plata á los estados del papa, sino en cantidad que no escediese de diez ducados, y secuestró las rentas de los eclesiásticos ausentes.

La negociacion no dejó por eso de continuar. Los diferentes escritos publicados por una y otra parte llevaron las cosas hasta el esceso. La córte de Roma se hallaba bien persuadida de que los derechos imaginarios pierden siempre en ser profundizados, y convencida de ser interes suyo terminar cuanto antes este negocio, abrevió el tiempo de una discusion tan fatal á su autoridad. Enrique IV envió á Roma al cardenal de Joyeuse, que de alli pasó á Venecia para dar la última mano al acomodamiento. Asi es que este asunto fue concluido no en Roma sino en Venecia, y por esta sola circunstancia ya fue poco decoroso para la córte romana.

La principal dificultad rolaba sobre la manera de levantar las censuras. El cardenal francés proponia que él iria á la iglesia de S. Marcos con el dux y el senado, y celebraria en ella una misa, al fin de la cual daria una bendicion en señal de que quedaba levantado el entredicho. El dux contestaba que no habiendo habido culpa ninguna por parte de la república, no debia haber ninguna señal de penitencia ni absolucion. El cardenal replicaba que jamás debia rehusarse la bendicion apostólica. El dux insistia en que la república no la rehusaba, sino porque con ella se podria dar ocasion á creer que el señorío era culpable, y que ella seria aceptada si se ofreciese en otras circunstancias. En vano se esforzaba el cardenal en persuadir al senado recibiese una bendicion, no en clase de absolucion sino de una simple bendicion papal. Los venecianos permanecieron firmes en rehusarla. El acomodamiento se concluyó por fin por interposicion de la Francia (1), bajo las condiciones siguientes.

Se convino pues, 1.º en que se entregarían los presos al embajador francés con protesta de parte de la república por sus derechos. 2.º Que los religiosos que se habian retirado podrian volver, con escepcion de los jesuitas y de catorce frailes que se habian marchado para evitar el castigo de sus crímenes. 3.º Que despues de la declaracion de que quedaban levantadas las censuras, el senado publicaria una revocacion de la protesta y nombraria un embajador para que fuese á residir cerca de su santidad. 4.º Que no se haria mencion ninguna de la carta escrita á las ciudades, porque

(1) *Veanse las negociaciones de Canaya, y el libro 3.º de la historia de Thou hacia el año de 1607. A este acomodamiento se refiere la divisa de los escudos que se grabaron en Francia en 1607. El cuerpo consistia en una planta de lis con ramas y flores, sobre las cuales caia del cielo una corona de olivo con la cual se presentaba cubierta toda la tierra. El lema se hallaba espresado en estas palabras: Coelum lilio, liliisque, terris, para dar á entender que asi como el cielo habia dado la paz á Enrique IV, asi este monarca la habia hecho reinar sobre la tierra.*

no se podia impedir á ningun príncipe escribir á sus súbditos y á sus empleados lo que tuviese por conveniente. El dia señalado para terminar este grande asunto habiendo llegado el embajador de Francia, se trasladó á casa del cardenal de Joyeuse (1), el secretario Marco Otobon asistido de dos notarios, y dirigiendo la palabra al embajador sin que estuviese presente el cardenal, le dijo: „He aqui señor, los dos presos que la serenísima república remite á V. S. en testimonio de la gratitud que profesa al rey cristianísimo, declarando que este acto es sin perjuicio del derecho que tiene para juzgar á los eclesiásticos.” El embajador de Francia salió en seguida á encontrar al cardenal que le presentó los presos. Joyeuse le dijo: *Monsieur, dadselos á este hombre*, señalándole al comisario del papa, el cual los recibió en señal de que quedaban á disposicion de su santidad. Hecho esto, el cardenal acompañó al embajador á la asamblea en que se daban las audiencias y se llama *el colegio*, y allí declaró que las censuras quedaban levantadas; el dux puso en su mano la revocacion de la protesta y manifestó su gratitud al rey cristianísimo, y el cardenal les suplicó al retirarse envasen lo mas pronto posible un embajador al papa. El mismo dia el senado nombró al efecto al caballero Francisco Contarini.

La revocacion de la protesta estaba concebida en estos términos: „Leonardo Donat, por la gracia de Dios, dux de Venecia, á los muy reverendos patriarcas, arzobispos y obispos. Puesto que por la divina misericordia se ha hallado por fin un medio de hacer conocer á nuestro santísimo padre el papa Pablo V. el candor de nuestra alma, la sinceridad de nuestras acciones, y nuestra reverencia asi respecto de la santa sede como de la persona de su santidad, que convencido de nuestras razones, ha tenido á bien hacer cesar la causa de nuestras diferencias (cosa que siempre habiamos deseado y solicitado muy ardientemente como hijos muy obedientes de la iglesia) es para nosotros un gran motivo de gozo el ver cumplidos nuestros deseos. Por esto hemos que-

(1) *El 21 de abril de 1607.*

rido informaros por nuestras presentes cartas, haciéndoos saber que asi como su santidad ha levantado las censuras, entendemos que nuestra protesta, hecha cuando aquellas se publicaron, debe quedar abolida y suprimida, á fin de que aparezca asi por esta como por todas nuestras acciones, que es nuestro designio conservar inviolablemente la piedad y la religion de nuestros antepasados.”

Asi se terminó con honor de la república, la célebre diferencia de Pablo V con los venecianos.

Los jesuitas que habian quedado desterrados de Venecia, consiguieron volver allá al cabo de cincuenta años (1) por la intercesion de Alejandro VII para con el señorío en ocasion que le habia dado auxilios contra los turcos. La restitucion de la compañía se acordó por la pluralidad de ciento diez y seis votos contra cincuenta y tres, sin que hubiesen podido recobrar sus miembros la consideracion que ántes disfrutaban, sin duda porque desde entonces se creyó que estos padres estaban mas inclinados á obedecer las órdenes del papa que los decretos del senado.

SECCION UNDECIMA.

DE LAS MAXIMAS DEL REINO, DE LOS DERECHOS DE LA CORONA Y LIBERTADES DE LA IGLESIA GALICANA.

I.

Justa idea de las libertades de Francia.

No se deben separar estas palabras *libertades de la iglesia de Francia*, de estas otras, *derechos de la corona*. Los autores franceses que no las han unido, parecen no ocupar se de otra cosa que de poner á cubierto la autoridad del clero de Francia, é impedir sea oprimido por la córte de Roma, sin empeñarse en sostener los derechos de la soberania. Pero el mismo poder que tantas veces ha venido en auxilio

(1) *En enero de 1657.*

de nuestros obispos cuando la córte de Roma ha querido oprimirlos; ese mismo se ha armado para reprimirlos cuando ellos á su vez se han convertido en opresores, ó de los eclesiásticos de segundo órden ó de los pueblos. Todo ciudadano, sea quien fuere, tiene derecho para reclamar la justicia del soberano. Dos grandes prelados, que si estuviesen de acuerdo, harian una autoridad tal, que no se pudiese reconocer otra mayor en esta materia sino la de la religion, la razon y la costumbre, dan á nuestras libertades fundamentos diferentes.

El uno (1) pretende que las libertades de la iglesia galicana consisten en que el poder del papa está subordinado á los cánones, y en que no pueda derogar los que háyamos recibido en Francia. Este autor añade, que nada tiene que ver con nuestras libertades el que los concilios generales sean inferiores ó superiores al papa.

El otro (2) sostiene que aunque sea uno de los puntos esenciales á nuestras libertades que la autoridad del papa esté subordinada á los cánones, y que no pueda derogar los que tenemos recibidos en Francia, ellas sin embargo tienen su principal apoyo en el principio de que el concilio general tiene esa autoridad superior á la del papa para corregirlo y darle direccion en ciertas circunstancias. Inútilmente, dice este segundo escritor, se reconoceria que la autoridad del papa está subordinada á los cánones, si no hubiese en la iglesia una autoridad que pudiese corregirlo en ciertos casos en que su conducta causaria grandes escándalos á la iglesia. De esto resulta, añade, que la Francia jamás ha tenido armas mas eficaces para mantener sus libertades que la apelacion al concilio general; y de esto se infiere igualmente que la superioridad del concilio general sobre el papa es uno de los principales fundamentos de estas libertades.

A mi juicio ni el uno ni el otro de estos grandes hombres da una justa idea de nuestras libertades. En cuanto á Marca, que es el primero de los autores de quienes hablo, es difícil comprender en el exámen de nuestras libertades que

(1) *Marca*, de concordia sacerdotii et imperii.

(2) *Bosuet*. Defensio cleri galicani tom. 2. lib. 15. cap. 15.

